



Clase de maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

afinde que se determine lo conveniente; Cuya dilacion se
puede practicar con comodidad por haber tiempo suficiente
para ello; Y no saliendo por Acuerdo esta proposicion, pro
teata no le pare perjuicio, y le de testimonio de lo q. constare
y señalare.

Y el Señor D. Martin de Ovando Tesorero del Publico mani
festo ala Ciudad: Que siendo concedida la Lizenzia de toros
por la Superioridad para dos fines de mucha importancia
de este Comun, como son la composicion de Caminos y reparar
el Dique, o Malecon, es conveniente que para conseguir
algun producto, se recuten en Sitios, o Parais, que de
de si mai utilidad que la que se trata; En atenzion a que la
Condicion que se ha hecho presente se estableceria para
aquellas funciones que se permitian en los Pueblos, antes
de la prohibicion de toros, y no tenian destino sus rendires
por la Superioridad como las que se ban a emprender; Por lo q.
considera no debe este Ayuntamiento cumplir dicha Condicion
Yo el contrario proteata pedir contra quien hubiere lugar
entro los perjurios q. resulten del Publico.

J. B. Blanes Jurado a nombre de San Carlos